



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santo Domingo de Guzmán» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de la denominación específica del centro, que pasa a denominarse «Dominicas Aranda».*

La Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santo Domingo de Guzmán» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de la denominación específica del centro, que pasa a denominarse «Dominicas Aranda».

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 31 julio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Santo Domingo de Guzmán» de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de la denominación específica del centro, que pasa a denominarse «Dominicas Aranda», cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Santo Domingo de Guzmán” (Código: 09000197) sito en Avenida de Castilla, n.º 62 de Aranda de Duero (Burgos), por cambio de la denominación específica del centro, que en lo sucesivo será “Dominicas Aranda”.*

**Segundo.**– *El cambio de la denominación específica que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1994, de forma que la configuración del centro seguirá siendo la siguiente:*

- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
- *Educación Primaria: 13 unidades, 325 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*



**Tercero.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Cuarto.**– *El cambio de la denominación específica del centro surtirá efecto desde el inicio del curso 2018/2019.*

**Quinto.**– *La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 31 de julio de 2018.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS